

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6136 *IMERYS PERLITA BARCELONA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
S&B INDUSTRIAL MINERALS SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, se hace público que, en fecha de 1 de septiembre de 2023, la Junta General Extraordinaria de Imerys Perlita Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal, acordó por unanimidad la fusión de las sociedades por medio de la absorción por parte de Imerys Perlita Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbente), domiciliada en Calle Beethoven 1-31, Polígono Industrial "Can Jardí", 08191 Rubí (Barcelona), de S&B Industrial Minerals Spain, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida), domiciliada en Paraje Chozas de Lupión, Carretera de Almerimar a San Agustín, 04700 El Ejido (Almería), siendo los balances de fusión de las sociedades intervinientes de fecha 31 de diciembre de 2022.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado de conformidad con el Proyecto Común de Fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en fecha de 30 de junio de 2023, sin que haya sido necesario su depósito ante los correspondientes Registros Mercantiles, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023. La fusión se realiza al amparo de los artículos 53 y 56 del Real Decreto-ley 5/2023 al tratarse de una fusión de sociedades cuyas acciones y participaciones pertenecen al mismo socio único, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente.

De conformidad con los artículos 10 y 13 del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar:

Primero.- El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión de solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como de los balances de fusión presentados.

Segundo.- Los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de fusión adoptado por la junta general, y aun no hayan vencido en el momento de esta publicación, que no estén conformes con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas en el proyecto y hayan notificado a la sociedad su disconformidad, podrán, dentro del plazo de 1 mes para las operaciones internas y 3 meses para las transfronterizas, a partir de esta publicación, podrán solicitar del Registrador Mercantil que nombre un experto independiente en el plazo de cinco días en los términos contenido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, al no haber sido necesaria la emisión de informe de experto independiente sobre las garantías los acreedores en aplicación de los artículos 53 y 56 del Real Decreto-ley 5/2023.

Rubí (Barcelona) y El Ejido (Almería), 5 de octubre de 2023.- El Secretario no Consejero de las dos sociedades, Juan Antonio Andino López.

ID: A230038021-1